

Destino Comisión A.S./Centro Penitenciario	Vacantes número	Categoría profesional y actividad	Nivel retroactivo
C.P. Bonxc.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Madrid.			
C.P. Yescerías.	2	Asistente Social.	2
C.P. Femenino Carabanchel.	1	Asistente Social.	2
Hospital Penitenciario.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Málaga.	5	Asistente Social.	2
C.A.S. de Melilla.	1	Asistente Social.	2
C.P. Melilla.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Murcia.			
C.P. Murcia.	2	Asistente Social.	2
C.P. Cartagena.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Orense.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Palma de Mallorca (Baleares).	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Segovia.			
C.P. Ebríos.	1	Asistente Social.	2
C.P. Cumplimiento.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Sevilla.	5	Asistente Social.	2
C.P. Sevilla I.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Tenerife.	1	Asistente Social.	2
C.P. Tenerife.	2	Asistente Social.	2
C.P. Santa Cruz de la Palma.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Teruel.			
C.P. Teruel.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Toledo.	1	Asistente Social.	2
C.P. Ocaña I.	2	Asistente Social.	2
C.P. Ocaña II.	1	Asistente Social.	2
C.P. Toledo.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Valencia.			
C.P. Liria.	2	Asistente Social.	2
C.P. Valencia H.	1	Asistente Social.	2
C.P. Valencia M.	4	Asistente Social.	2
C.A.S. de Vizcaya.			
C.P. Bilbao.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Zamora.	1	Asistente Social.	2
C.A.S. de Zaragoza.	1	Asistente Social.	2
C.P. Daroca.	1	Asistente Social.	2

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21331** RESOLUCION de 12 de septiembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se aprueba la convocatoria anual de pruebas selectivas para el acceso a las especialidades del apartado 3 del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de Médico Especialista, y de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 9 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12), que establece las normas reguladoras para el acceso a las especialidades médicas del apartado 3 del anexo del mencionado Real Decreto; oídas las Universidades correspondientes y las Comisiones Nacionales de cada Especialidad, de conformidad con el Ministerio de Sanidad y Consumo,

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación resuelve:

Primero.-Se convoca conforme a la oferta elaborada por la Comisión Interministerial a que se refiere el artículo 2.º, 2, de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 9 de septiembre de 1988, que se contiene en el anexo I de la presente Resolución, la provisión de 627 plazas para el ingreso en Centros o Departamentos acreditados como Unidades Docentes para desarrollar programas de formación de Médicos Especialistas de las Especialidades enumeradas en el apartado 3 del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero.

Segundo.-La provisión de plazas que se convocan se efectuará con arreglo a lo establecido en la Orden citada del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 9 de septiembre de 1988, y al procedimiento que resulta de las siguientes

### Bases

Primera.-1. Los Licenciados en Medicina y Cirugía que pretenden acceder a las plazas de formación que se convocan deberán tomar parte en la respectiva prueba selectiva que se regula en la base segunda.

2. La puntuación total del aspirante en la prueba selectiva estará constituida por la suma de la que obtenga en el ejercicio de contestaciones múltiples y de la asignada a sus méritos académicos.

3. La adjudicación de las plazas, cuya provisión se convoca, se efectuará teniendo en cuenta el orden decreciente de las puntuaciones totales individuales, obtenidas por los aspirantes en la prueba selectiva correspondiente, y la prioridad solicitada en las especialidades y Centros.

4. A tal efecto, los aspirantes rellenarán la solicitud que se señala en los anexos IV, 1 y 2 de la presente Resolución, indicando la especialidad o especialidades y el Centro o Centros de su elección con la preferencia que deseen.

Segunda.-1. Conforme se dispone en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de fecha 9 de septiembre de 1988, la prueba selectiva se llevará a cabo mediante la evaluación del expediente académico de cada aspirante y la práctica de un ejercicio de contestaciones múltiples, que consistirá en responder personalmente un cuestionario de preguntas de opciones alternativas, de las cuales serán valoradas un máximo de 250, que versarán sobre el contenido de las áreas de enseñanza comprendidas en la Licenciatura de Medicina y Cirugía, y en el que se incluirán las materias que se especifican en el cuadro anexo III de la Orden citada, en la proporción que en ella igualmente se señala.

2. Las reglas de valoración y puntuación aplicables serán las contenidas en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 9 de septiembre de 1988.

Tercera.-1. Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española y del título de Licenciado en Medicina y Cirugía en el momento de presentar su solicitud para concurrir a la prueba selectiva, o, en otro caso, encontrarse en condiciones de obtener este último con anterioridad al día en que haya de rendirse el ejercicio a que se refiere la base segunda.

En este último supuesto serán admitidos con carácter condicional a la prueba, pero posteriormente serán excluidos de la misma aquellos que no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos con carácter general.

2. Podrán también concurrir a la prueba selectiva aquellos ciudadanos de países miembros de la Comunidad Económica Europea que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, homologado o reconocido plenamente en España.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º, punto 2, de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 9 de septiembre de 1988, podrán tomar parte en la prueba selectiva aquellos súbditos hispanoamericanos, o de otros países, siempre que exista Convenio de Cooperación Cultural entre España y el país de origen y que posean el título de Licenciado en Medicina y Cirugía español o el correspondiente extranjero homologado o reconocido plenamente en España. A estos efectos, de conformidad con la propuesta de la Comisión Interministerial a que se refiere el artículo 2.º, 2, de la mencionada Orden, se reserva un 3 por 100 del total de las plazas a proveer en esta convocatoria. Tales plazas se adjudicarán, según el procedimiento establecido en la base duodécima de la presente Resolución, que será de aplicación a los aspirantes a las mismas, cuya puntuación total individual sea igual o superior a la del último aspirante del régimen general que hubiera obtenido plaza en la presente convocatoria.

Cuarta.-1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la prueba selectiva deberán dirigir su solicitud en impreso oficial, cuyo modelo se contiene en el anexo IV, al Director general de Enseñanza Superior, dentro del plazo comprendido desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 30 de septiembre de 1988, ambos inclusive.

2. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, situado en la calle de Serrano, 150, 28006 Madrid, o bien en el Registro de las Universidades citadas en el anexo III o enviadas a éstos en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

1.º Fotocopia del documento nacional de identidad o su equivalente para extranjeros.

2.º Título que acredite la Licenciatura en Medicina y Cirugía, o, en su defecto, justificante de haber abonado las tasas de expedición del mismo. Tanto los títulos expedidos en el extranjero como los correspondientes a los aspirantes de nacionalidad extranjera con título español en Medicina y Cirugía deberán estar, en su caso, homologados o reconocidos plenamente en España.

3.º Certificación académica personal en la que deberán figurar de manera expresa los siguientes extremos:

Estudios de Licenciatura: Calificaciones obtenidas en las asignaturas que componen la Licenciatura en Medicina y Cirugía, y, en su caso, calificación obtenida en el Grado de Licenciatura.

Estudios de Doctorado: Realización de todos los cursos del Doctorado, según el sistema vigente con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, o realización del Programa del Doctorado completo, según el mencionado Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, y, en su caso, calificación obtenida en la lectura de la tesis doctoral.

Constituyendo los extremos anteriores los méritos evaluables, según el anexo I de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 9 de septiembre de 1988, que se reproduce en el anexo II de la presente Resolución. En ningún caso se considerarán válidas, a estos efectos, las papeletas de examen ni cualesquiera otros documentos que no constituyan la correspondiente certificación académica personal.

4. Serán admitidas fotocopias de los documentos reseñados con los números 2.º y 3.º, debidamente autenticadas.

5. Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud la Universidad en que desean realizar la prueba, de entre las que se relacionan en el anexo III de esta Resolución.

Quinta.-1. Los derechos de participación en la prueba selectiva serán de 2.888 pesetas, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 7.415, del Banco de España, abierta al efecto en la Caja Postal, bajo la denominación y destinatario «Ministerio de Educación y Ciencia. Prueba selectiva para el acceso a las especialidades del apartado 3 del anexo al Real Decreto 127/1984». Los ingresos se efectuarán en las delegaciones y oficinas de la Caja Postal, siendo requisito indispensable adjuntar el resguardo de haber efectuado tal ingreso con la solicitud del interesado.

2. Sólo procederá la devolución de los derechos de participación de aquellos que no habiendo sido admitidos a la prueba selectiva la solicitasen en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de las relaciones definitivas a que se refiere la base sexta, en su punto 4.

Sexta.-1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Enseñanza Superior aprobará las relaciones provisionales de aspirantes admitidos, admitidos condicionales, y no admitidos a la prueba selectiva, ordenando su exhibición en las dependencias de la citada Dirección General y en las Universidades que se citan en el anexo III.

2. Las citadas relaciones, ordenadas alfabéticamente por apellidos, indicarán el número de expediente de cada aspirante, así como el número del documento nacional de identidad o su equivalente para extranjeros, la nacionalidad, la Especialidad o Especialidades solicitadas, la Universidad donde deberán realizar el ejercicio los admitidos y los admitidos condicionales, o la situación de no admitidos a la prueba, con expresión, en este último caso, de sus causas.

3. Contra las anteriores relaciones provisionales, los interesados podrán presentar reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Superior, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquéllas, en las dependencias administrativas indicadas.

4. Estas reclamaciones serán resueltas por la mencionada Dirección General, mediante Resolución que apruebe las relaciones definitivas, a las que se dará igual publicidad que a las anteriores provisionales.

Séptima.-1. Aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y no admitidos a la prueba selectiva, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación nombrará, a propuesta de los Organos u Organismos correspondientes, las Comisiones calificadoras encargadas de aprobar los cuestionarios de los ejercicios, según lo previsto en el artículo 6.º de la Orden de 9 de septiembre de 1988.

2. Las Comisiones calificadoras serán presididas por el Director general de Enseñanza Superior o Subdirector en quien delegue y vicepresididas por el Director general de Planificación Sanitaria o Subdirector en quien delegue. En cada una de las Comisiones actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. La asistencia que devenguen los miembros de estas Comisiones se clasifican en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

3. El nombramiento de los miembros de las Comisiones calificadoras, así como la fecha prevista para la realización del ejercicio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Corresponde a las respectivas Comisiones calificadoras, reunidas en sesión permanente el día del ejercicio desde una hora antes de la señalada para su comienzo hasta una hora después de la estimada para su finalización, aprobar los cuestionarios de examen e invalidar las preguntas que consideren improcedentes, determinando, en su caso, el número de preguntas formuladas como reservas que deberán ser valoradas para sustituir las anuladas, así como ratificar o refrendar las respuestas correctas, para lo cual podrán estar asistidas o requerir el asesoramiento de profesionales especialmente cualificados. Igualmente podrán acordar la suspensión o aplazamiento del ejercicio, por causas

justificadas, en aquellos lugares en que no fuera o no hubiera sido posible su normal desarrollo.

5. Las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Planificación Sanitaria formularán los cuestionarios de examen.

Octava.-1. El examen se realizará en los locales de las Universidades relacionadas en el anexo III.

2. Se habilitarán locales y aulas de examen destinados a aquellos aspirantes que pongan de manifiesto, al tiempo de presentar su instancia para tomar parte en la prueba selectiva, que son fumadores y expresamente soliciten rendir su ejercicio en uno de aquéllos, siempre que al respecto se reciban suficientes peticiones y las disponibilidades de aulas y locales lo permitan.

3. Los aspirantes desarrollarán el ejercicio ante una Mesa cuya composición y funciones serán las que se señalan en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 9 de septiembre de 1988.

Las asistencias que devenguen el Presidente y los Vocales de las respectivas Mesas quedan clasificadas en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, así como las correspondientes al personal técnico, administrativo, auxiliar o subalterno que auxilie o colabore en las funciones que han de ejecutar las respectivas Comisiones calificadoras, Mesas de examen y otros órganos que intervengan en la ejecución de la presente convocatoria.

4. El nombramiento de los Vocales que, en su caso, designen los Organos de Gobierno de las Comunidades Autónomas en cuyas localidades haya de celebrarse el ejercicio, deberá ser comunicado por escrito a la Dirección General de Enseñanza Superior con la suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración del ejercicio.

5. Cada aspirante deberá rendir el ejercicio ante la Mesa que le corresponda en razón del orden alfabético de sus apellidos. El ejercicio individual será invalidado si, de no mediar autorización expresa de la Dirección General de Enseñanza Superior, el aspirante lo realizara en lugar distinto del que le hubiera correspondido, salvo lo previsto en el punto 1 de la base décima.

Novena.-1. La práctica del ejercicio se iniciará el mismo día, a las dieciséis horas, en todos los lugares en que se celebre, y deberá finalizar cuatro horas y media después.

2. Los aspirantes, que deberán ir provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento oficial de identificación, serán llamados nominalmente a realizar el ejercicio a las quince horas, por algún miembro de la Mesa para ser identificados, recibir las instrucciones pertinentes y presenciar los preparativos del ejercicio.

3. También tendrán derecho a formar parte de la Mesa, junto con los miembros señalados en la base octava, el primero y el último de los aspirantes, presentes en el local, relacionados por orden alfabético de sus apellidos. Si alguno de éstos no quisiera formar parte de aquélla, serán sustituidos, respectivamente, por el segundo, tercero y siguientes, en el primer caso, y por el penúltimo, antepenúltimo y anteriores, en el otro, de los inicialmente llamados.

4. Los cuestionarios del ejercicio serán entregados a cada Mesa por el Interventor Presidente de la misma, en paquete, cerrado y precintado por la Dirección General de Enseñanza Superior, que habrá de ser abierto a las dieciséis horas ante los aspirantes, para proceder a su inmediata distribución entre los mismos.

5. Los aspirantes escribirán en la hoja de respuestas, que les será facilitada al efecto, las contestaciones que estimen procedentes, de forma clara y precisa. Las respuestas anotadas que resulten ilegibles o confusas serán consideradas como incorrectas.

6. Transcurrido el tiempo hábil para la práctica del ejercicio, que no podrá superar las cuatro horas y media, los miembros de la Mesa recogerán las hojas de respuestas y procederán a sellarlas, empaquetarlas y precintarlas para su posterior entrega al Ministerio de Educación y Ciencia.

7. La Mesa levantará acta suscrita por todos sus miembros, cuyo original quedará en poder del Interventor Presidente hasta su entrega, al finalizar el ejercicio, a la Dirección General de Enseñanza Superior, en la que, sucintamente se hará referencia al desarrollo de la sesión, y en particular al número de aspirantes presentados, así como retirados en la práctica del ejercicio.

Décima.-1. Si un aspirante no compareciera personalmente para rendir el ejercicio en el lugar, Mesa, día y hora señalados por la Dirección General de Enseñanza Superior, o por causa debidamente justificada, apreciada por la respectiva Comisión calificadora, tampoco lo hiciera ante la misma en Madrid, se entenderá que renuncia a la realización de la prueba a todos los efectos.

2. Desde el momento en que se inicie la práctica del ejercicio no se autorizará a los participantes a que abandonen momentáneamente el local donde se realice aquélla, salvo en caso de urgente necesidad y siempre que vayan acompañados por algún miembro de la Mesa para garantizar su comunicación, pero sin que tales ausencias den derecho a prórroga de ninguna clase en el tiempo hábil para la práctica del ejercicio.

3. Sólo podrán permanecer en el local donde se celebre la práctica del ejercicio, los miembros componentes de la Mesa y los aspirantes a quienes corresponda realizar dicha prueba en aquél.

4. Cada Mesa ejercerá las atribuciones precisas para cuidar de la más correcta ejecución y desarrollo del ejercicio y, a tal efecto, podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad, guarden la debida compostura o abandonen el local cuando perturben la normal celebración del ejercicio.

5. Los Interventores entregarán personalmente las hojas de respuestas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Enseñanza Superior), que las remitirá al Centro de Cálculo encargado del procesamiento informático de las mismas.

Undécima.-1. Celebrado el ejercicio y entregadas al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Enseñanza Superior) las hojas de respuestas, se procederá a su procesamiento informático, tras lo cual se harán públicas las relaciones de respuestas estimadas correctas por las respectivas Comisiones calificadoras, mediante la exhibición de las mismas en las dependencias citadas en la base sexta, punto 1, de esta Resolución, abriéndose un plazo de tres días naturales para que los interesados presenten las reclamaciones que a las mismas entiendan pertinentes. Dichas reclamaciones serán resueltas por las respectivas Comisiones calificadoras que las rechazarán o aceptarán determinando, en su caso, las preguntas de reserva que deberán ser valoradas, si las hubiere, y ratificando las respuestas correctas a cuyo tenor se proceda a calificar los ejercicios.

2. Ratificadas las respuestas correctas, la Dirección General de Enseñanza Superior, ordenará la calificación informática de los ejercicios y remitirá las relaciones provisionales de resultados de la prueba selectiva, para su publicación en las dependencias citadas en la base sexta, punto 1.

3. Las citadas relaciones, ordenadas alfabéticamente por apellidos, indicarán el número de expediente, así como el número de documento nacional de identidad o equivalente para extranjeros, nacionalidad, puntuación final del ejercicio y méritos académicos, junto con la puntuación total individual expresada por diezmilésimas y el número de orden que, en base a ésta, correspondiera a cada aspirante. Si los aspirantes admitidos a la práctica del ejercicio con carácter condicional no hubieran probado encontrarse en posesión de la titulación exigida, en el plazo señalado en el punto 1 de la base cuarta aparecerán como excluidos, sin que contenga la relación mención alguna del número de orden que les hubiera correspondido.

4. Contra los extremos contenidos en las relaciones provisionales de resultados los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Dirección General de Enseñanza Superior, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquéllos en las dependencias administrativas indicadas.

5. En el mismo plazo deberán acreditar su titulación y los méritos adicionales aquellos que, habiendo realizado el ejercicio con carácter condicional, conforme a lo dispuesto en el punto 1 de la base tercera, aparezcan como excluidos en las relaciones provisionales de resultados a que se refiere el anterior punto 3 de esta base.

6. La Dirección General de Enseñanza Superior, resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará las relaciones definitivas a las que se dará la misma publicidad que a las anteriores de resultados provisionales.

Duodécima.-1. Una vez aprobadas las relaciones definitivas de resultados de la prueba selectiva, la Dirección General de Enseñanza Superior procederá a la adjudicación de las plazas mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las plazas se adjudicarán por la Dirección General de Enseñanza Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1988.

En el caso de que la puntuación total individual de dos o más aspirantes fuera igual y hubieran solicitado la misma plaza se establecerá el orden de prelación en favor, en primer lugar de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio de contestaciones múltiples y, de persistir la igualdad, del que resultare favorecido por sorteo.

3. En todo caso se adjudicará una única plaza.

4. La formación en cualquiera de las especialidades médicas de la presente convocatoria se realizará bajo el régimen de alumno de la Unidad docente correspondiente, debiendo abonar las tasas académicas que procedan, sin derecho a remuneración alguna.

No podrá otorgarse a dichos alumnos dispensa de escolaridad, ni podrán compatibilizar ni simultanear la formación en dicha especialidad, con el seguimiento de otro programa formativo en cualquier otra especialidad médica de las relacionadas en el anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero.

Decimotercera.-Los aspirantes seleccionados deberán formalizar la correspondiente matrícula en el plazo que a tal efecto establezcan las Universidades a que pertenezcan los correspondientes Centros o Departamentos acreditados como Unidades docentes. Aquellos candidatos que, habiendo sido seleccionados, no formalizaran la matrícula pertinente en el plazo señalado, perderán sus derechos a esta convocatoria, pudiendo, por tanto, concurrir a otra posterior en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

En este supuesto, las plazas que pudieran resultar vacantes se cubrirán con los aspirantes siguientes al último de los que tuviesen derecho.

Decimocuarta.-Lo previsto en la anterior base, no surtirá efecto si la no matriculación en el plazo establecido se debe a alguno de los siguientes motivos: Encontrarse el candidato sujeto al cumplimiento de obligaciones militares o de la prestación social sustitutoria de ésta, en cuyo caso se le reconocerá la reserva de plaza. En este supuesto, el interesado vendrá obligado a incorporarse a la plaza que le hubiera sido adjudicada, salvo renuncia a la misma, en la primera convocatoria que se realice tras el cumplimiento de tales obligaciones.

Encontrarse el candidato sujeto al cumplimiento de obligaciones que nazcan de la Ley y no sean de naturaleza voluntaria, en cuyo caso, podrá solicitar la correspondiente reserva de plaza que de serie reconocida, se le adjudicará en la primera convocatoria que se realice, una vez desaparecida la causa que hubiera motivado la reserva de plaza.

La reserva de plaza será solicitada por los interesados a la Dirección General de Enseñanza Superior, dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Decimoquinta.-No se permitirá ningún traslado de Centro ni, en todo caso, la permuta de plazas entre los interesados, salvo en supuestos excepcionales, que serán apreciados por la Dirección General de Enseñanza Superior.

Decimosexta.-Las pruebas selectivas previas en la presente Resolución se desarrollarán conforme al calendario que se señala en el anexo V.

No obstante se faculta a la Dirección General de Enseñanza Superior, para modificar el calendario señalado mediante Resolución motivada que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

#### ANEXO I

*Extracto del Acta de la reunión de la Comisión Interministerial al que se refiere el apartado segundo, dos de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 9 de septiembre de 1988 por la que se establecen las normas reguladoras para el acceso a las especialidades del apartado tres del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero*

Reunidos en Madrid, el 28 de julio de 1988, los miembros integrantes de la Comisión Interministerial citada, oídos los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, aprobaron la oferta de plazas de formación especializada para Médicos, relativa a las especialidades antes mencionadas, correspondiente al curso 1988/89, en los siguientes términos:

I) Relación de especialidades médicas de las comprendidas en el apartado tres del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, para las que se convoca la provisión de plazas de formación especializada en Escuelas Profesionales de Especialización Médica o Unidades Docentes debidamente acreditadas:

Estomatología.  
Hidrología.  
Medicina de la Educación Física y el Deporte.  
Medicina Legal y Forense.  
Medicina del Trabajo.

II) Relación de Escuelas Profesionales de Especialización Médica o Unidades Docentes, en las que se pueden iniciar programas de formación de Médicos Especialistas en el año académico 1988/89, con expresión de las plazas acreditadas y ofertadas en cada una de ellas para las distintas especialidades que se convocan:

	(1)	(2)	Total plazas ofertadas
Universidad de Barcelona:			
Escuela Profesional de Medicina de la Educación Física y el Deporte	97	3	100
Escuela Profesional de Medicina del Trabajo.	87	3	90
Universidad de Granada:			
Escuela Profesional de Medicina Legal y Forense	5	0	5
Escuela Profesional de Medicina del Trabajo.	49	1	50
Universidad Complutense de Madrid:			
Escuela de Hidrología	29	1	30
Escuela Profesional de Medicina de la Educación Física y el Deporte	78	2	80

	(1)	(2)	Total plazas ofertadas
Escuela Profesional de Medicina Legal y Forense	29	1	30
Escuela Profesional de Medicina del Trabajo	78	2	80
Universidad de Murcia:			
Escuela Profesional de Estomatología	23	1	24
Universidad de Oviedo:			
Escuela Profesional de Estomatología	32	1	33
Escuela Profesional de Medicina de la Educación Física y el Deporte	39	1	40
Universidad de Sevilla:			
Escuela Profesional de Estomatología	34	1	35
Escuela Profesional de Medicina Legal y Forense	29	1	30
<b>Total plazas</b>	<b>609</b>	<b>18</b>	<b>627</b>

(1) Plazas Régimen General.  
 (2) Plazas reservadas para súbditos de países con Convenio de Cooperación Cultural con España

**ANEXO II**

*Baremo aplicable a la evaluación de los méritos académicos de los participantes en la prueba selectiva para el acceso a las especialidades del apartado tres del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero*

Los méritos serán evaluados únicamente según calificación incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirán, a estos efectos, papeletas de examen.

	Puntos
<b>1. Estudios de Licenciatura:</b>	
Cada matrícula de honor	4
Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor)	3
Cada notable	2
Cada aprobado	1

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con dos decimales (máximo posible: 4 puntos).

Las calificaciones correspondientes a las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, así como de

las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello estarán comprendidas en el divisor.

	Puntos
<b>2. Grado de Licenciatura:</b>	
Premio extraordinario	1
Sobresaliente	0,75
Notable	0,50
Aprobado	0,25
<b>3. Estudios de Doctorado:</b>	
Realización de todos los cursos del Doctorado, de acuerdo con el sistema vigente con anterioridad al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero	0,4
Realización del programa de Doctorado completo, de acuerdo con el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero	0,4
Tesis doctoral (una de las siguientes puntuaciones):	
- Premio extraordinario	3
- Calificación de «cum laude»	2
- Sobresaliente, notable, aprobado, apto	1

**ANEXO III**

*Universidades en que se realizan los siguientes ejercicios*

- Universidad de Barcelona:
  - Medicina de la Educación Física y el Deporte.
  - Medicina del Trabajo.
- Universidad de Granada:
  - Medicina Legal y Forense.
  - Medicina del Trabajo.
- Universidad Complutense de Madrid:
  - Hidrología.
  - Medicina de la Educación Física y el Deporte.
  - Medicina Legal y Forense.
  - Medicina del Trabajo.
- Universidad de Murcia:
  - Estomatología.
- Universidad de Oviedo:
  - Estomatología.
  - Medicina de la Educación Física y el Deporte.
- Universidad de Sevilla:
  - Estomatología.
  - Medicina Legal y Forense.

ANEXO IV.  
MODELO OFICIAL DE INSTANCIA.

Sello de Fechas de Correos	MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	Sello del Registro de entrada.
-------------------------------	--	-----------------------------------

Apellidos:  Nombre:  Expediente nº:

D.N.I. Pasaporte o Tarjeta de Residencia:  Fecha expedición:  Día  Mes  Año   
DOMICILIO, Calle, nº, piso, puerta, etc.:

Código Postal:  Población:  Provincia:  Teléfono con prefijo:

Sexo:  Hombre  Mujer  Fecha y Provincia de Nacimiento:  Nacionalidad:

Si no ha cumplido el Servicio Militar, indique la causa:  Mujer  En activo  Exento o excluido  Prórroga  Otra  ¿Cuántas veces se presentó anteriormente a la prueba selectiva?

¿Esta cursando otra especialidad o especialización? SI  NO   
¿Quiere aula de fumador? SI  NO

Pruebas a las que desea presentarse y Universidad en que solicita realizar los ejercicios:

ESTOMATOLOGIA <input type="checkbox"/>	MEDICINA DE LA EDUCACION FISICA) <input type="checkbox"/>	MEDICINA LEGAL Y FORENSE) <input type="checkbox"/>
WURCIA <input type="checkbox"/>	BARCELONA <input type="checkbox"/>	BARCELONA <input type="checkbox"/>
OVIEDO <input type="checkbox"/>	COMPLUTENSE MADRID <input type="checkbox"/>	GRANADA <input type="checkbox"/>
SEVILLA <input type="checkbox"/>	OVIEDO <input type="checkbox"/>	U.COMPLUTENSE <input type="checkbox"/>
		SEVILLA <input type="checkbox"/>

TITULO de: Licenciado  Doctor  Año en que comenzó la carrera:  Año en que terminó la carrera:

Universidad por la que obtuvo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía:   
Centro y Unidad Docente en que realizó las prácticas de la Licenciatura:

¿Ha realizado cursos de Doctorado? SI  NO  En caso afirmativo indique año en que comenzó:

AUTOEVALUACION DE RESULTOS SEGUN EL MARCO APROBADO	<p><b>I. Estudios de Licenciatura</b></p> <p>Aprobados x 1 punto = <input style="width:40px;" type="text"/></p> <p>Notables x 2 puntos = <input style="width:40px;" type="text"/></p> <p>Sobresalientes x 3 puntos = <input style="width:40px;" type="text"/></p> <p>matriculas de honor x 4 puntos = <input style="width:40px;" type="text"/></p> <p>Total asignaturas: <input style="width:40px;" type="text"/></p> <p>Total puntos..... <input style="width:40px;" type="text"/> = <input style="width:40px;" type="text"/> (A)</p> <p>Total asignaturas..... <input style="width:40px;" type="text"/></p>	<p><b>III. Estudio de Doctorado</b></p> <p><input type="checkbox"/> Realización de TODOS los cursos del doctorado de acuerdo con el sistema vigente con anterioridad al Real Decreto 185/85, de 23 de enero <input style="width:40px;" type="text"/> (C)</p> <p><input type="checkbox"/> Realización del Programa de Doctorado COMPLETO, de acuerdo con el Real Decreto 185/85, de 23 de enero <input style="width:40px;" type="text"/> (C)</p> <p><b>TESIS Doctoral</b></p> <p><input type="checkbox"/> Por la calificación de <input style="width:40px;" type="text"/> (D)</p>
	<p><b>II. Grado de Licenciado</b></p> <p><input type="checkbox"/> Por la calificación de <input style="width:40px;" type="text"/> (B)</p>	<p>Total puntos Autoevaluación (A+B+C+D) <input style="width:40px;" type="text"/></p>

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior:  
El abajo firmante solicita ser admitido a la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia; declara ser ciertos todos y cada uno de los datos personales consignados en la misma, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la prueba selectiva para iniciar la formación de Médico especialista y las expresamente señaladas en la convocatoria, a cuyo efecto aporta los documentos siguientes:

Documento justificativo de haber realizado el ingreso de los derechos de examen.  Fotocopia del D.N.I. o equivalente.  Título de Licenciado.  Certificación Académica Personal.  Certificado militar.  Otros documentos (indique cuales.....)

En ..... de ..... de 19...

Se reser- do a la ad- ministración.

<p><b>A</b></p> <p>Admitido condicional</p> <p><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4</p>	<p><b>N</b></p> <p>No Admitido</p> <p><input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15</p>
--	--

ANEXO IV.2

- 3 | 1 | Unidad Docente de Estomatología. Murcia.
- 4 | 1 | Unidad Docente de Estomatología. Oviedo.
- 5 | 1 | Unidad Docente de Estomatología. Sevilla.
- 2 | 2 | Unidad Docente de Hidrología. Universidad Complutense.
- 1 | 3 | Unidad Docente de Medicina de la Educación Física y el Deporte. Barcelona.
- 2 | 3 | Unidad Docente de Medicina de la Educación Física y el Deporte. Universidad Complutense.
- 4 | 3 | Unidad Docente de Medicina de la Educación Física y el Deporte. Oviedo.
- 2 | 4 | Unidad Docente de Medicina Legal y Forense. Universidad Complutense.
- 5 | 4 | Unidad Docente de Medicina Legal y Forense. Sevilla.
- 6 | 4 | Unidad Docente de Medicina Legal y Forense. Granada.
- 1 | 5 | Unidad Docente de Medicina del Trabajo. Barcelona.
- 2 | 5 | Unidad Docente de Medicina del Trabajo. Universidad Complutense.
- 6 | 5 | Unidad Docente de Medicina del Trabajo. Granada.

Indique la especialidad y el Centro que desea por orden de preferencia:

1.º	<input type="checkbox"/>	.....
2.º	<input type="checkbox"/>	.....
3.º	<input type="checkbox"/>	.....
4.º	<input type="checkbox"/>	.....
5.º	<input type="checkbox"/>	.....
6.º	<input type="checkbox"/>	.....
7.º	<input type="checkbox"/>	.....
8.º	<input type="checkbox"/>	.....
9.º	<input type="checkbox"/>	.....
10	<input type="checkbox"/>	.....
11	<input type="checkbox"/>	.....
12	<input type="checkbox"/>	.....
13	<input type="checkbox"/>	.....

ANEXO V

Calendario de pruebas selectivas

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 1988, ambos inclusive.

Exhibición pública de la relación provisional de admitidos: Entre los días 13 y 15 de octubre de 1988.

Exhibición pública de la relación definitiva de admitidos: Entre los días 22 y 25 de octubre de 1988.

Fecha de realización del ejercicio:

Ejercicio para el acceso a Estomatología: 26 de octubre de 1988.

Ejercicio para el acceso a Medicina de la Educación Física y el Deporte y a Hidrología: 28 de octubre de 1988.

Ejercicio para el acceso a Medicina Legal y Forense y Medicina del Trabajo: 31 de octubre de 1988.

Exhibición pública de las respuestas aprobadas por la Comisión calificadora: Entre los días 1 y 3 de noviembre de 1988.

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**21332 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la lista de aprobados de las pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las fechas y lugares de realización del curso selectivo.**

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), con el fin de dar mejor cumplimiento a las previsiones de publicidad de la base 8 de la citada Resolución, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la base 10, en relación con la organización de los cursos selectivos, he resuelto:

Primero.-Hacer pública la lista única de aprobados por el orden de puntuación obtenida prevista en la base 8.1 de la convocatoria que figura como anexo I de la presente Resolución.

Segundo.-Los opositores aprobados que no hubieran presentado la documentación especificada en la base 9 dentro de los veinte días siguientes al de publicación de las listas definitivas de aprobados en los lugares de examen, deberán presentar dicha documentación dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de la Función Pública, calle de María de Molina, número 50, 28006 Madrid, o en la Subdirección General de la Función Pública Local, plaza de España, número 17, 28008 Madrid, o en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid.

En el mismo plazo deberán formular ante el Instituto Nacional de Administración Pública opción por la remuneración que deseen percibir como funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.-Establecer los lugares y fechas de celebración del curso selectivo en los términos que se indican en el anexo II de esta Resolución. Los opositores aprobados deberán comparecer el día de comienzo del curso a las nueve horas en los lugares de celebración indicados en dicho anexo.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

ANEXO I

APROBADOS PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO SUBESCALA DE SECRETARIA-INTERVENCION

D. N.º I.	APELLIDOS Y NOMBRE	COG. AUTONOMA	NOTA
72.430.899	ORUE-ECHEVARRIA ITURRI, JOA	PAIS VASCO	42,75
75.075.236	UNANUE UGALDE, JOSE LUIS	PAIS VASCO	39,65
14.574.447	SANCHEZ URRUTIA, M INMACULADA	PAIS VASCO	37,60
15.942.140	OLANO JAUREGI, JOSEUA	PAIS VASCO	37,00
45.302.504	PEREZ ALCOCH, RAFAEL	VALENCIA	36,37
16.022.131	MATERRECHEA MANDARAS, JOSE IGNACIO	PAIS VASCO	35,65
15.591.804	OLAZABAL MARIÑEZ, JESUS	PAIS VASCO	35,50
70.068.677	RUBETS CASES, ASUNCION	CATALUÑA	35,50
24.404.447	URIARTE LANDETA, M IDUA	PAIS VASCO	35,25
15.587.502	RUIZ DE ALEGRIA MADARIAGA, M ASUNCION	ARAGON	33,40
15.904.227	OTAMENDI JAUREGUI, CELESTINO	PAIS VASCO	33,25
14.158.927	EPIENS SERRANO, M MELAR	CANJ.-LA MANCHA	33,00
72.413.370	ALCAYAGA GARMENDIA, M SOLEDAD	PAIS VASCO	32,75
14.240.376	ARIETA-ARAUNABENA IBAZABAL, JUAN	PAIS VASCO	32,70
16.514.241	ALONSO TEJADA, LUIS	PAIS VASCO	32,10
75.159.779	FDE SPENHAT, CONSTANZINO	ARAGON	32,00
65.556.628	SANCHEZ FERNANDEZ, CARLOS	ANDALUCIA	31,50
36.717.435	PLANAS PLANAS, JORGE	CATALUÑA	31,50
16.024.778	RUIZ ECHEGARRIA, J ANTONIO	PAIS VASCO	31,40
55.572.548	CASAS VILARDOGA, M FORTSERRAT	CATALUÑA	31,35
15.901.959	JACA ARRIZABALEGA, SERAFIN	PAIS VASCO	31,35
7.114.317	DIEZ ELEGAZ, MANUEL	CASTILLA-LEON	31,30
77.155.334	ESCUIN SANTIAGOALLA, CESIA	ARAGON	31,30
7.701.573	GARCIA LUCIO, M DOLORES	CASTILLA-LEON	30,60
14.123.575	LANDIA URIBE, M JUANCA	PAIS VASCO	29,75
7.409.435	MATEOS REQUE, JUAN	EXTREMADURA	30,00